



José Domingo

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González, con fecha 20 de agosto de 2020, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes para conceder subvención directa a favor de la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO CHARCAY, con CIF G-3G38789517 y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Con fecha 5 de marzo de 2020 se emite informe por la Intervención de Fondos donde se confirma la existencia de crédito, así como la retención para dicha finalidad por importe de 5.000,00 €, a solicitud del Área de Deportes.
- 2º.- Con fecha 8 de mayo de 2020 y registro de entrada número 9705, D. José Diego García Romano, con [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Charcay, con CIF G-38789517, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al año 2020, relativos a gastos federativos, arbitrales, material deportivo, equipaciones, transporte, botiquín, organización de torneos, y dietas monitores base.
- 3º.- Con fecha 28 de mayo de 2020, la Concejalía Delegada de Deportes requiere al CD Charcay para que adapte el proyecto a las circunstancias derivadas de las medidas adoptadas por el COVID-19.
- 4º.- Con fecha 11 de junio de 2020 y registro de entrada número 14057, D. José Diego García Romano, con [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Charcay, con CIF G-38789517, solicita nuevamente subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al año 2020, relativos a gastos federativos, arbitrales, material deportivo, equipaciones, transporte, botiquín, organización de torneos, y dietas monitores base.
- 5º.- Con fecha 17 de junio de 2020, el Técnico de Deportes emite informe negativo sobre la concesión de subvención.
- 6º.- Con fecha 24 de junio de 2020, la Concejalía Delegada de Deportes, requiere la presentación de nuevo proyecto y presupuesto modificado a las nuevas circunstancias por el COVID-19.
- 7º.- Con fecha 28 de julio de 2020 y registro de entrada número 23576, D. José Diego García Romano, con [REDACTED], en nombre y representación del Club Deportivo Charcay, con CIF G-38789517, presenta nueva documentación para la concesión de subvención correspondientes al año 2020.
- 8º.- Con fecha 4 de agosto de 2020, el Técnico del Deportes emite informe favorable para seguir con la tramitación de la concesión de subvención, por importe de 3.996,00 euros.
- 9º.- Que con fecha de 6 de agosto de 2020 el Alcalde-Presidente, da traslado a la documentación presentada al Área de Intervención.
- 10º.- Que con fecha de 18 de agosto de 2020, se emite informe del Área de Intervención de Fiscalización de concesión de subvención, por importe de 3.996,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas

públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio (en este caso, el fútbol sala) como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Rcal Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *"el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio..."*.

Cuarta.- Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante [REDACTED]

Quinta.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de [REDACTED] el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Sexta.- La resolución de concesión de la subvención deberá señalar los gastos subvencionables que deben ser en este caso los siguientes:

* Gastos federativos, únicamente respecto a los empadronados en el Municipio de Granadilla de Abona con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención.

* Vestuario para entrenamientos y competiciones [REDACTED]

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc).
- Gastos de comida.
- Gastos de combustible.

Séptima.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de

ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Octava.- La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.
b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

La subvención indicada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Novena.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2020.

Undécima.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención directa en favor del Club Deportivo Charcay, con CIF G-38789517 por importe de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (3.996,00 €), solicitada mediante registro de entrada nº 23576 de 28 de julio de 2020.

SEGUNDO.- La resolución de concesión contiene los siguientes extremos:

1. El importe propuesto para la concesión (3.996,00€) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 8.655,30€. Se concede una subvención del 46% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la

ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.

2. Detalle de los gastos objeto de subvención, los mismos que han sido fiscalizados en este Decreto, y la fecha máxima de justificación, que es el 30 de noviembre de 2020.
3. Forma de pago de los gastos subvencionados, indicada en el presente Informe.
4. La justificación, o, en su caso, los pagos parciales (dos como máximo), se llevarán a cabo siempre con anterioridad a la percepción de los fondos. No se contempla la posibilidad de pagos por endoso.

TERCERO.- Notifíquese la Resolución que se dicto al interesado/a y a la Intervención de Fondos.“

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a 20 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL



Carlos Díaz Hernández

ÁREA DE INTERVENCIÓN